



Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (EM), para los programas 1 (proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental en las empresas), 2 (proyectos de ahorro y eficiencia energética), 3 (proyectos de cogeneración de alta eficiencia), 4 (proyectos de energía procedente de fuentes renovables), 5 (proyectos para la gestión de residuos) y 7 (estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones), previstos en la Orden 14/2015, de 18 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria.

Orden 14/2015, de 18 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 124, de 28 de septiembre de 2015).



2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras.

a) Finalidad de las ayudas.

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, creando incentivos encaminados a lograr una política empresarial climática y energética sostenible e integrada, para alcanzar niveles más altos de protección del medio ambiente a la vez que se impulsa a las empresas a innovar, avanzar y evolucionar estratégicamente para situarse en posiciones competitivas.

b) Tipología de proyectos.

Los proyectos podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- Programa 1: Proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental en las empresas.
- Programa 2: Proyectos de ahorro y eficiencia energética.
- Programa 3: Proyectos de cogeneración de alta eficiencia.
- Programa 4: Proyectos de energía procedente de fuentes renovables.
- Programa 5: Proyectos para la gestión de residuos.
- Programa 7: Estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones.

El proyecto describirá los objetivos de mejora medioambiental y/o energética perseguidos en una memoria técnica, cuyo contenido mínimo se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

c) Programa 1: Ayudas para la realización de Proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental en las empresas (artículo 5 de la Orden reguladora).

c1) Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen acciones encaminadas a subsanar o prevenir los daños al medio ambiente causados por la actividad de la empresa, a reducir el riesgo de tales daños o a un uso más eficiente de los recursos, tales como:

- Proyectos para la depuración de efluentes gaseosos y líquidos (depuradoras, incineradoras regenerativas, etc.).
- Proyectos para la reducción de emisiones de ruidos y vibraciones al ambiente.
- Proyectos de mejora en la gestión y tratamiento de residuos propios.
- Proyectos de modificación de los procesos y aplicación de mejores tecnologías disponibles al objeto de reducir su impacto ambiental o minimizar la generación de contaminantes.
- Proyectos de modificación de procesos que permita recuperar y reutilizar como materias primas las sustancias procedentes del flujo de residuos.



- Proyectos encaminados a la reducción de las necesidades de recursos y materias primas.
- Proyectos de incorporación de equipos e instalaciones de medida y control de la contaminación.
- Proyectos de sustitución de fuentes energéticas por otras menos contaminantes que utilicen tecnologías que supongan un ahorro energético además de la simple sustitución.
- Otros proyectos y medidas que permitan a las empresas incrementar el nivel de protección medioambiental.

c2) Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para la implementación del proyecto, tales como, infraestructuras, equipos, instalaciones y conocimientos técnicos, siempre y cuando estén directamente vinculados al desarrollo e implantación de los proyectos subvencionables.

Los costes subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden reguladora de aplicación.

c3) Requisitos, limitaciones y condiciones particulares:

Los proyectos deberán cumplir una de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden reguladora de aplicación.

c4) Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 2.p) de la presente convocatoria.

Además, cuando la tipología del proyecto lo aconseje para la comprobación de la actuación subvencionada, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja requerirá al beneficiario para que presente todos o alguno de los siguientes documentos:

- Copia de la autorización ambiental integrada, autorización de vertido, registros de sustancias y preparados químicos (REACH), permisos o cualquier otra autorización y permiso administrativo de carácter medioambiental, que permita verificar el nivel de protección medioambiental de aplicación al proyecto solicitado.
- Analíticas de vertidos, emisiones y similares realizada por laboratorio o entidad técnica acreditada que permita verificar el grado de mejora medioambiental obtenido gracias al proyecto.

d) Programa 2: Ayudas para la realización de Proyectos de ahorro y eficiencia energética (artículo 6 de la Orden reguladora).

d1) Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen actuaciones encaminadas a un uso racional y eficiente de la energía que permitan a las empresas lograr ahorros en sus consumos energéticos, tales como:

- Proyectos de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas existentes.



- Proyectos de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación existentes.
- Proyectos de mejora de la eficiencia energética de los procesos, instalaciones y/o equipos productivos consumidores de energía.
- Proyectos de rehabilitación de la envolvente térmica y otros elementos constructivos de los edificios.
- Proyectos para la gestión eficiente de flotas de transporte.
- Proyectos de instalación de equipos y elementos de medida y control de los consumos energéticos.
- Otros proyectos y medidas que permitan a las empresas lograr una mayor eficiencia energética.

d2) Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para la implementación del proyecto, tales como infraestructuras, equipos, instalaciones y conocimientos técnicos, siempre y cuando estén directamente vinculados al desarrollo e implantación de los proyectos subvencionables.

Los costes de inversión subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden reguladora de aplicación.

Cuando el ahorro y/o eficiencia energética se obtenga por el beneficiario a través de un contrato de servicios energéticos firmado con una Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, ESE), serán subvencionables los gastos generales relativos al consumo energético facturado por la ESE al beneficiario.

d3) Requisitos, limitaciones y condiciones particulares:

Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden reguladora de aplicación.

En el caso de proyectos en los que el ahorro y/o eficiencia energética se obtenga por el beneficiario a través de un contrato de servicios energéticos firmado con una ESE, deberá alcanzarse un ahorro energético anual de 10.000 Kwh anuales sobre la instalación objeto de actuación. La ESE asumirá el compromiso de actuar como tal empresa de servicios energéticos a través del diseño, financiación y ejecución de medidas de ahorro energético en las instalaciones del beneficiario, asumiendo el riesgo técnico y económico del proyecto. El contrato deberá tener una duración de al menos cinco años desde la puesta en servicio de las inversiones objeto de proyecto.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones y costes vinculados al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

d4) Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 2.p) de la presente convocatoria.

En el caso de proyectos en los que el ahorro y/o eficiencia energética se obtenga por el beneficiario a través de un contrato de servicios energéticos firmado con una ESE,



deberá aportarse:

- Documentación acreditativa de la solvencia profesional, técnica y económica de la ESE seleccionada para la firma del contrato de servicios energéticos.
- Declaración responsable firmada por la ESE con el compromiso de actuación como tal empresa de servicios energéticos, indicando los contenidos contractuales que se pretenden aplicar al beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- Contrato firmado entre la ESE y el beneficiario.
- Facturas de consumo energético emitidas por la ESE al beneficiario. Se aportará el número suficiente de facturas que justifiquen un consumo energético mínimo de 2.000 euros y que abarquen al menos los seis primeros meses de prestación del servicio.

Además, cuando la tipología del proyecto lo aconseje para la comprobación de la actuación subvencionada, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja requerirá al beneficiario para que presente todos o alguno de los siguientes documentos:

- Documentación justificativa del ahorro y eficiencia energética obtenida gracias al proyecto.
- Certificado de la instalación sobre la que se actúa, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Documentación técnica de las características de los principales elementos que componen la inversión (manuales, declaración de conformidad CE, etc.).

e) Programa 3: Ayudas para la realización de Proyectos de cogeneración de alta eficiencia (artículo 7 de la Orden reguladora).

e1) Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen actuaciones encaminadas a un uso racional y eficiente de las unidades de cogeneración a través de:

- Nuevas unidades de cogeneración.
- La mejora de unidades de cogeneración existentes.
- La conversión de una central de generación de electricidad ya existente en una unidad de cogeneración.

e2) Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para la implementación del proyecto, tales como infraestructuras, equipos, instalaciones y conocimientos técnicos, siempre y cuando estén directamente vinculados al desarrollo e implantación de los proyectos subvencionables.

Los costes subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 5 del artículo 7 de la Orden reguladora de aplicación.



e3) Requisitos, limitaciones y condiciones particulares:

Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden reguladora de aplicación.

e4) Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 2.p) de la presente convocatoria, y la necesaria para justificar el ahorro de energía primaria obtenido gracias al proyecto.

Además, cuando la tipología del proyecto lo aconseje para la comprobación de la actuación subvencionada, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja requerirá al beneficiario para que presente todos o alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de la instalación sobre la que se actúa, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Documentación técnica de las características de los principales elementos que componen la inversión (manuales, declaración de conformidad CE, etc.).

f) Programa 4: Ayudas para la realización de Proyectos de energía procedente de fuentes renovables (artículo 8 de la Orden reguladora).

f1) Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen actuaciones encaminadas a la promoción y uso eficiente de la energía procedente de fuentes renovables no fósiles, tales como:

- Proyectos de energía eólica.
- Proyectos de energía solar.
- Proyectos de energía aerotérmica.
- Proyectos de energía geotérmica.
- Proyectos de energía hidrotérmica.
- Proyectos de energía hidráulica.
- Proyectos de energía de biomasa.
- Proyectos de energía de gases de vertedero.
- Proyectos de energía de gases de plantas de depuración y biogases.

f2) Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para la implementación del proyecto, tales como infraestructuras, equipos, instalaciones y conocimientos técnicos, siempre y cuando estén directamente vinculados al desarrollo e implantación de los proyectos subvencionables.

Los costes subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 7 del artículo 8 de la Orden reguladora de aplicación.



f3) Requisitos, limitaciones y condiciones particulares:

Las ayudas sólo se concederán a nuevas instalaciones y serán independientes de la producción. Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 8 de la Orden reguladora de aplicación.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los proyectos de generación de electricidad mediante fuentes de energías renovables cuyo fin sea la venta de energía a la red.
- Las inversiones y costes vinculados al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Las calderas, cocinas económicas y chimeneas de leña, salvo tecnologías industriales singulares.

f4) Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 2.p) de la presente convocatoria.

Además, cuando la tipología del proyecto lo aconseje para la comprobación de la actuación subvencionada, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja requerirá al beneficiario para que presente todos o alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de la instalación de energía procedente de fuentes renovables, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Documentación técnica de las características de los principales elementos que componen la instalación (manuales, declaración de conformidad CE, etc.)

g) Programa 5: Ayudas para la realización de Proyectos para la gestión de residuos (artículo 9 de la Orden reguladora).

g1) Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen acciones encaminadas a la gestión de residuos y en especial los siguientes:

- Proyectos de prevención, reutilización y reciclado de residuos de otras empresas.
- Proyectos de reutilización o reciclado de agua o minerales de terceros que de lo contrario serían residuos no utilizados.
- Otros proyectos y medidas que permitan el tratamiento de los residuos de terceros según procedimientos más respetuosos del medio ambiente.

g2) Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para la implementación del proyecto, tales como infraestructuras, equipos, instalaciones y conocimientos técnicos, siempre y cuando estén directamente vinculados al desarrollo e implantación de los proyectos subvencionables.

Los costes subvencionables serán los necesarios a realizar por el beneficiario en inversiones que mejoren la calidad o eficiencia de las actividades de prevención,



minimización, reutilización, reciclaje, recuperación y valorización de los residuos.

g3) Requisitos, limitaciones y condiciones particulares:

- Los residuos a gestionar deberán proceder en un porcentaje superior al 50% de actividades empresariales.
- Las ayudas no liberarán indirectamente a los contaminadores de una carga que deba ser soportada por ellos con arreglo a la legislación de la Unión, o de una carga que deba considerarse un coste empresarial normal.
- La inversión no tendrá como único efecto aumentar la demanda de materiales para reciclado sin aumentar la recogida de tales materiales.
- Los proyectos relacionados con la gestión de los propios residuos del beneficiario serán subvencionables a través del Programa 1 contemplado en el apartado 2.c) de la presente convocatoria.

g4) Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 2.p) de la presente convocatoria, y la necesaria para justificar la mejora en la calidad y eficiencia en las actividades de gestión de residuos alcanzada gracias al proyecto.

h) Programa 7: Ayudas para la realización de Estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones (artículo 11 de la Orden reguladora).

h1) Serán subvencionables aquellos estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones, tales como:

- Auditorías energéticas.
- Estudios de viabilidad y otros estudios medioambientales directamente vinculados a las inversiones contempladas en los programas 1 a 5 previstos en el apartado 2, letras c), d), e), f) y g) de la presente convocatoria.

h2) Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de la consultoría experta externa necesaria para la realización de los citados estudios y auditorías directamente vinculados a inversiones.

El coste máximo subvencionable por estudio será de 15.000 euros.

h3) Requisitos, limitaciones y condiciones particulares:

En el caso de ayudas a auditorías energéticas, serán de aplicación las siguientes reglas:

- No serán subvencionables las auditorías energéticas obligatorias solicitadas por grandes empresas y efectuadas en virtud de la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, salvo que la auditoría energética se añada a la auditoría energética obligatoria en virtud de dicha Directiva.
- Las auditorías energéticas deberán ajustarse al índice y contenido mínimo que se especifica en el Anexo III de la convocatoria.



- El beneficiario deberá llevar a cabo inversiones propuestas como consecuencia de las conclusiones del estudio subvencionado, salvo que concurra causa de fuerza mayor u otras de carácter técnico o económico que justifiquen adecuadamente la no realización de las mismas, que quedarán acreditadas en el expediente.

En todo caso, los estudios y auditorías energéticas deberán ser realizados por entidades o empresas especializadas que tengan experiencia y solvencia técnica demostrable para desarrollar las actividades objeto de subvención.

h4) Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 2.p) de la presente convocatoria, y copia del estudio medioambiental y/o auditoría energética objeto de subvención.

Además, en el caso de auditorías energéticas, deberá aportarse el calendario previsto para la realización de las inversiones propuestas como consecuencia de las conclusiones de la auditoría.

i) Compatibilidad de programas.

La solicitud de ayuda podrá comprender uno o varios de los programas convocados, siempre que los costes subvencionables totales superen el importe mínimo establecido en la letra siguiente.

j) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

Los costes mínimos subvencionables por solicitud, deberán ser igual o superior a 6.000 euros, salvo en el caso de proyectos en los que el ahorro y/o eficiencia energética se obtenga por el beneficiario a través de un contrato de servicios energéticos firmado con una ESE, que deberá ser igual o superior a 2.000 euros.

Los costes de inversión necesarios deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales en aquellos casos que exista obligación por Ley.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

También quedarán excluidas aquellas facturas cuyo pago no se realice mediante cargo en cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda, no admitiéndose por tanto, pagos realizados por otras empresas del grupo.

- Las inversiones que no se destinen al uso, o que se cedan a terceros por venta, arrendamiento o cualquier otro título.

- Las inversiones en adquisición de terrenos, edificios, nuevos vehículos de transporte viario incluidos porta-contenedores, vehículos y elementos de transporte interno y máquinas autopropulsadas de transporte y movimiento de cargas (retroexcavadoras, carretillas elevadoras, etc.), mobiliario, estanterías, elementos fungibles, reactivos químicos y biológicos, cubetas de retención, activos de segunda mano o usados y los costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles y obras de jardinería.



k) Beneficios.

La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será la siguiente:

k1) Proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental en las empresas, contemplados en las letras a) y b) del artículo 5.2 de la Orden reguladora y proyectos que permitan adaptar de forma anticipada a las normas de la Unión de vehículos de transporte por carretera, contemplados en la letra d) del citado artículo (Programa 1): 20%.

No obstante, en el caso de proyectos que permitan adaptar de forma anticipada a las normas de la Unión, contemplados en la letra c) del artículo 5.2 de la Orden reguladora, la intensidad de ayuda será la siguiente:

- 15% para Pymes, 10% para grandes empresas, cuando la finalización de la inversión tenga lugar más de tres años antes de la entrada en vigor de la nueva norma de la Unión.

- 10% para Pymes, 5% para grandes empresas, cuando la finalización de la inversión tenga lugar entre uno y tres años antes de la entrada en vigor de la nueva norma de la Unión.

k2) Proyectos de ahorro y eficiencia energética (Programa 2): 20%.

No obstante, en el caso de proyectos en los que el ahorro y/o eficiencia energética se obtenga por el beneficiario a través de un contrato de servicios energéticos firmado con una ESE, la intensidad de ayuda será del 100% de los costes subvencionables con el límite de 2.000 euros, sujeta al régimen de minimis.

k3) Proyectos de cogeneración de alta eficiencia (Programa 3): 20%.

k4) Proyectos de energía procedente de fuentes renovables (Programa 4): 30%.

Cuando el beneficiario no pueda acreditar que la instalación comenzará a funcionar con posterioridad a la concesión y pago efectivo de la ayuda, ésta se acogerá al régimen de minimis.

k5) Proyectos para la gestión de residuos (Programa 5): 20%, sujeto al régimen de minimis.

k6) Estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones (Programa 7): 45%.

k7) A las intensidades de ayuda indicadas se aplicarán las siguientes primas siempre y cuando no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas:

- Prima 1: +0,5%, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y Ohsas 18001.

- Prima 2: +5%, con límite de subvención adicional de 3.000 euros por acción ecoinnovadora y un máximo de subvención acumulada de 6.000 euros por beneficiario y año, cuando la actuación subvencionable se contemple en el Plan de acción en materia de Ecoinnovación realizado como resultado de la implantación del Itinerario



hacia la Ecoinnovación previsto en las convocatorias de ayudas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- Prima 3: +10%, cuando el beneficiario se presente a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoja la solicitud de la empresa.

k8) La intensidad de la ayuda se incrementará, cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

- Un +2% en proyectos de los programas 2, 3 y 4 correspondientes a proyectos de ahorro y eficiencia energética, proyectos de cogeneración de alta eficiencia, y proyectos de energía procedente de fuentes renovables, previstos en los apartados 2.d), 2.e) y 2.f) respectivamente.

- Un +5% en el caso del programa 7 correspondiente a la realización de estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones previsto en el apartado 2.h).

En ningún caso se superarán los límites establecidos por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas.

k9) Las primas descritas en los apartados 2.k7) y 2.k8), no se aplicarán en proyectos que permitan adaptar de forma anticipada a las normas de la Unión contemplados en la letra c) del artículo 5.2 de la Orden reguladora, ni en proyectos en los que el ahorro y/o eficiencia energética se obtenga por el beneficiario a través de un contrato de servicios energéticos firmado con una ESE.

K10) En todo caso, la subvención máxima total asignada a cada beneficiario no excederá de 200.000 euros en la presente convocatoria.

l) Beneficiarios.

l1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en este artículo.

- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.

- Las entidades u organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, así como las agrupaciones empresariales, que presten servicios a las empresas o gestionen de forma centralizada actividades encaminadas a cubrir sus necesidades, siempre que la actuación subvencionable esté dirigida a dichas empresas.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 5 del artículo 15 de la Orden reguladora de aplicación.

l2) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria: las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación; las comunidades de



bienes; las empresas del sector de la producción agrícola primaria, salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos agrícolas obtenidos; y las Empresas de Servicios Energéticos cuando actúen como tales para terceros.

m) Modalidades de participación.

Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos).

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y/o eficiencia y en cuyo desarrollo participen un mínimo de dos beneficiarios, salvo para el programa 7 que será necesaria la participación de un mínimo de cinco beneficiarios.

En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a los mínimos establecidos, el proyecto deberá alcanzar los costes mínimos subvencionables establecidos en el apartado 2.j) de la presente convocatoria.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas o gestionen de forma centralizada actividades encaminadas a cubrir sus necesidades; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial o de gestión centralizada a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de



beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 15 y 33 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante deberá ser igual o superior a 2.000 euros, debiendo en todo caso el proyecto alcanzar los costes mínimos subvencionables establecidos en el apartado 2.j) de la presente convocatoria.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad participante.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

n) Plazo de justificación.

El plazo máximo para la realización del proyecto y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios.

o) Incompatibilidad de ayudas.

Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el artículo 27 de la Orden reguladora.

p) Documentación a aportar en la solicitud de abono.

p1) Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 40 de la Orden reguladora de aplicación.

En particular, y de acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el caso de obras, o de



18.000 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

p2) La Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención adoptará la forma de estudio o informe técnico.

La Memoria describirá tanto técnica como económicamente las actividades e inversiones realizadas y las posibles desviaciones sufridas, con un análisis detallado de los resultados en mejora medioambiental y/o energética y de uso de energías renovables obtenidos gracias al proyecto, tomando en consideración los objetivos inicialmente previstos en la solicitud de la ayuda.

Cuando gracias al proyecto se obtenga la mejora medioambiental y/o energética o el uso de energías renovables en un edificio/infraestructura/instalación/equipo existente, se incluirá en la Memoria justificativa un reportaje fotográfico de la inversión inicial sobre la que se actúa, así como un reportaje fotográfico de las inversiones finalmente realizadas/modificadas.

Como documentación específica del proyecto de inversión subvencionado, deberá aportarse la documentación que se establece en los puntos de documentación específica a aportar para cada programa subvencionable en la presente convocatoria.

p3) Si el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por la empresa deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones.

p4) En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

q) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible: 1.000.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	19.50.3222.771.02	105.000,00



	19.50.3222.771.60	200.000,00
2017	19.50.3222.771.02	205.000,00
	19.50.3222.771.60	400.000,00
2018	19.50.3222.771.02	80.000,00
	19.50.3222.781.02	10.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2016 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 8 de marzo de 2016, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en la Orden reguladora, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2016, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación o publicación.

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras.

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Efecto incentivador de las ayudas.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.



Tercero. Cofinanciación FEDER.

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 6, 'Programa 2. Proyectos de ahorro y eficiencia energética', del artículo 7, 'Programa 3. Proyectos de cogeneración de alta eficiencia', del artículo 8, 'Programa 4. Proyectos de energía procedente de fuentes renovables' y del artículo 11, 'Programa 7. Estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones' de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 en el Eje prioritario 04: Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores; Prioridad de inversión 4.b: Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable, sea igual o superior a 30.000 euros en el caso de los programas 2, 3 y 4, y de 10.000 euros en el caso del programa 7.

Los criterios para priorizar los proyectos a financiar con Fondos FEDER serán los siguientes:

- La realización de proyectos de energía procedente de fuentes renovables.
- La realización de estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones.
- La realización de proyectos de cogeneración de alta eficiencia.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Los proyectos que sean cofinanciados con FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014 - 2020, deberán cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del citado programa.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La



Rioja, en el Eje prioritario 04: Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores; Prioridad de inversión 4.b: Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en las normas estatales sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en vigor. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Conservar la documentación justificativa de las operaciones, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

c) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

d) A llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4.b) del reglamento (UE) núm. 1303/2013.

e) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el



emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER, mediante:

e1) La identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

e2) La inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

e3) Haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

e4) Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos e5) y e6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

e5) Colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

e6) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 9 de marzo de 2016.

El Gerente,

Francisco Javier Ureña Larragán.



Anexo I

Contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de inversión.

I. Razones que justifican la realización del Proyecto:

1. Breve descripción de la historia de la empresa y su actividad económica.
2. Descripción de la situación medioambiental y energética y el uso de energías renovables previa a la realización de la inversión. Justificación de la necesidad del proyecto y planteamiento de los Objetivos generales perseguidos con el mismo.

II. Descripción, localización y valoración de las inversiones.

3. Localización de las inversiones.

4. Normativa de aplicación:

Detallar las principales normas de la Unión Europea, nacionales y regionales medioambientales y/o energéticas a cumplir por la inversión.

Cuando el objetivo del proyecto sea la adaptación anticipada a normas de la Unión, indicar la fecha de entrada en vigor de la norma.

5. Descripción técnica y de mejora medioambiental y eficiencia de la inversión, según proceda:

- Programa 1, Proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental de las empresas:

Descripción detallada de la situación previa y problemática medioambiental existente y de la mejora ambiental prevista con la inversión, con indicación de los parámetros y límites legales de aplicación a la inversión, así como los resultados esperados respecto a los mismos una vez finalizado el proyecto, incluyendo reportaje fotográfico de las instalaciones/equipos sobre los que se actuará.

Descripción técnica de la utilidad y funcionamiento de cada equipo, activo o instalación, así como su coste económico y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

Descripción y cuantificación del coste de la inversión de referencia: inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se podría haber realizado sin la ayuda. Será necesario facilitar la inversión de referencia, cuando en los costes totales de la inversión no puedan identificarse como inversión separada los costes de la inversión en protección medioambiental

En proyectos para el tratamiento de residuos propios, detalle del tipo de residuos a gestionar y volumen anual previsto antes de la inversión, así como cuantificación del grado de minimización/reutilización/valorización/etc. previsto una vez finalizado el proyecto.

- Programa 2, Proyectos de ahorro y eficiencia energética.

Indicar el consumo total anual de la empresa en energía final térmica (tep/año) y/o



eléctrica (Mwh/año) previo a la solicitud de la ayuda.

Detallar los costes unitarios de la energía térmica y energía eléctrica en la situación inicial, mediante copia de factura de consumos energéticos y otro medio de verificación.

Cuantificar los consumos de energía final térmica (tep/año) y/o eléctrica (Mwh/año) para cada una de las instalaciones sobre las se actúa, en la situación inicial y en la situación final prevista. Determinar los ahorros térmicos y eléctricos en energía final del proyecto respecto a la situación inicial, aportando un cuadro resumen de los consumos anterior y posterior y el porcentaje total de ahorro estimado.

En el caso de haber realizado una auditoria energética previa, facilitar información al respecto.

Descripción detallada de las instalaciones existentes: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, horas y régimen de funcionamiento, incluyendo reportaje fotográfico de las instalaciones/equipos sobre los que se actuará.

Descripción detallada de las instalaciones propuestas: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, horas y régimen de funcionamiento, cualificación energética a alcanzar.

Coste económico de cada equipo, activo o instalación y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

Descripción y cuantificación del coste de la inversión de referencia: inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se podría haber realizado sin la ayuda. Será necesario facilitar la inversión de referencia, cuando en los costes totales de la inversión no puedan identificarse como inversión separada, los costes de la inversión en eficiencia energética.

En el caso de proyectos en los que el ahorro y/o eficiencia energética se obtenga por el beneficiario a través de un contrato de servicios energéticos firmado con una ESE, sólo será necesario aportar la información que describa de forma clara el proyecto a realizar y los ahorros energéticos previstos con su ejecución.

- Programa 3, Proyectos de cogeneración de alta eficiencia:

Indicar la energía primaria existente en relación con la situación de partida.

Descripción detallada de las instalaciones existentes: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, horas y régimen de funcionamiento' incluyendo reportaje fotográfico de las instalaciones/equipos sobre los que se actuará.

Cuantificar el ahorro de energía primaria global estimado, con respecto a la producción separada de calor y electricidad de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012.

Descripción técnica de las inversiones a realizar: funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible así como coste económico de los equipos, activos o instalaciones que componen la inversión y Lay-out de planta donde se identifique la ubicación de las inversiones del proyecto.



- Programa 4, Proyectos de energía procedente de fuentes renovables:

Justificación de no aplicación del Código Técnico de la Edificación C.T.E. o de superación de las exigencias marcadas por el mismo, en cuanto al uso obligatorio de energía renovable. En este último caso, deberá indicarse en qué porcentaje la instalación supera las exigencias marcadas por el mismo, facilitando en términos de energía las necesidades totales demandadas por la empresa, las necesidades a cubrir en aplicación del Código Técnico de la instalación y las necesidades que se prevé cubrir con la instalación para la que se solicita la subvención.

Descripción de las instalaciones existentes (si las hubiere): localización, identificación, funciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, régimen de funcionamiento, consumo anual o energía generada en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo, incluyendo reportaje fotográfico de las instalaciones/equipos sobre los que se actuará.

Descripción de las instalaciones propuestas: funciones, tecnología, potencia, número de elementos, superficie, elementos auxiliares, fabricante, empresa instaladora, régimen de funcionamiento previsto, demanda a cubrir, capacidad, estimación energía anual generada o consumida en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo.

Cuadro resumen de consumos energéticos, anterior y posterior a la inversión en Kwh y/o tep.

Coste económico de cada equipo, activo o instalación y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

Descripción y cuantificación del coste de la inversión de referencia: inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se podría haber realizado sin la ayuda. Será necesario facilitar la inversión de referencia, cuando en los costes totales de la inversión no puedan identificarse como inversión separada, (por ejemplo, como componente añadido, fácilmente identificable, a una instalación ya existente), los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes renovables.

- Programa 5, Proyectos para la gestión de residuos:

Detalle de tipo de residuos a gestionar y volumen anual previsto

Cuantificar en porcentajes y volumen anual, los residuos a gestionar con la inversión procedentes de otras empresas, los propios de la actividad del solicitante, así como aquellos residuos que no procedan de empresas (particulares, ayuntamientos, etc.).

Descripción técnica de la utilidad y funcionamiento de cada equipo, activo o instalación, así como su coste económico y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

Aportar copia de la correspondiente autorización ambiental como gestor de residuos autorizado, o indicar su situación administrativa si se encuentra en tramitación, facilitando información a este respecto.

- Programa 7, estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones:

Descripción detallada de los objetivos perseguidos con el estudio medioambiental.

En el caso de auditorías energéticas, se indicará el consumo de energía final en Kwh o tep anuales del establecimiento (sistema global) donde se realiza la auditoría. Si la



auditoría energética corresponde a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales, y no al sistema global, deberá facilitarse además, el consumo de energía final anual del área afectada.

Detalle de las colaboraciones externas previstas y su experiencia en la materia, número de horas de consultor, coste económico y calendario de los diferentes hitos del proyecto a realizar, etc.

6. Detalle de la viabilidad técnico-económica de la inversión: cuantificar el ahorro económico anual previsto gracias al proyecto, si lo hubiera, así como el plazo estimado de amortización de la inversión teniendo en cuenta los ahorros económicos estimados así como los posibles costes adicionales asociados.



Anexo II

Declaración responsable

Don/Doña....., de nacionalidad:, con NIF/NIE:/....., con domicilio a efectos de comunicaciones en:, N°:....., Esc:..., Piso:..., Localidad:....., CP:....., Provincia:....., Teléfono:....., Fax:....., correo electrónico:....., en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domiciliada en:, N°:....., Localidad:, CP:, Provincia:....., Teléfono:....., Fax:, correo electrónico:, cuya representación se ostenta en virtud de(indicar los datos de la escritura por la que se otorga facultad de representación).....

Declara

1. Que la entidad asume el compromiso de actuar como Empresa de Servicios Energéticos (ESE) a través del diseño, financiación y ejecución de medidas de ahorro energético en las instalaciones de su cliente, asumiendo el riesgo técnico y económico del proyecto, para lo cual se indica el contenido contractual que se aplicará a los usuarios:

- a) Durante todo el contrato de servicios energéticos la instalación es propiedad de la ESE y no del cliente.
- b) Emisión de la primera factura una vez haya comenzado la prestación del servicio.
- c) Facturación sobre la base de la energía consumida por el cliente.
- d) De los ahorros generados se obtiene el pago de los gastos de explotación y mantenimiento, el ahorro para el propietario y la rentabilidad para el inversor.
- e) Se considera una rebaja para el cliente, incluido el coste de la financiación de la propia instalación, respecto al precio del combustible fósil o tecnología menos eficiente sustituida.
- f) Desde la puesta en servicio de la instalación, utilizará y explotará su instalación buscando la máxima eficiencia energética, incluso con teleseguimiento. El objetivo de esto es garantizar instalaciones en condiciones óptimas de servicio, a favor de sus usuarios y de un uso eficiente de la energía.

2. Que se compromete a facilitar cuantas inspecciones de las instalaciones de su propiedad le sean requeridas por la ADER, así como a aportar copias de los contratos de servicios energéticos formalizados con su cliente y de las facturaciones efectuadas al mismo, sin perjuicio de la exhibición de la documentación original que se le requiera por parte del ADER.

En, a de de 20...

(Firma de la Empresa de Servicios Energéticos o del representante)



Anexo III

Contenido mínimo de auditoría energética.

1.- Datos Generales del Establecimiento

- 1.1.- Identificación del Centro.
- 1.2.- Descripción de las Instalaciones.
- 1.3.- Materias primas tratadas y productos tratados.
- 1.4.- Régimen de actividad.
- 1.5.- Estructura de costes de producción.

2.- Fuentes de Suministro Energético

- 2.1.- Consumo anual de Energía Eléctrica, comprada y auto producida.
- 2.2.- Consumos anuales de Energía Térmica, Combustibles utilizados.
- 2.3.- Producciones energéticas propias.
- 2.4.- Otras fuentes de suministro energético.

3.- Procesos de Producción

- 3.1.- Memoria descriptiva de la instalación. Con inclusión de las distintas líneas de trabajo, operaciones y equipos principales.
- 3.2.- Características de los principales consumidores de energía. Equipos consumidores de energía directa, Equipos consumidores de energía transformada, Parque de calderas instaladas, Producción de frío, redes de distribución de fluidos térmicos.
- 3.3.- Diagrama de los procesos. Con inclusión de flujos, máscicos y energéticos, aportes y efluentes.

4.- Análisis Energético del Centro

- 4.1.- Distribución por usos en actividades de producción, de los consumos energéticos.
Utilización producción y distribución de energía eléctrica, fluidos térmicos y producción de frío industrial.
- 4.2. - Distribución funcional en operaciones auxiliares, de los consumos energéticos.
Utilización, producción y distribución de fluidos para calefacción, acondicionamiento y ventilación de naves. Alumbrado exterior e interior.
- 4.3. - Auto-producción de Energía Eléctrica. Combustibles adquiridos, características de los fluidos térmicos generados.
- 4.4. - Gestión medioambiental. Análisis de Combustión: O₂ (%), CO₂ (%), CO (ppm), temperatura humos (°C), rendimiento (%). Tratamiento de residuos: tratamiento de envases, residuos, vertidos, y aguas.
- 4.5. - Análisis de eficiencia energética.
- 4.6. - CO₂ Evitado



5.- Consumos Específicos y Costes Energéticos

5.1.- Consumos específicos de energía en el establecimiento. Consumos específicos de energía térmica y eléctrica, procesos y servicios generales.

5.2.- Coste energético del establecimiento, factura energética y tarifas aplicadas

5.3.-Aumento de eficiencia y evolución de los consumos específicos. Comentario general sobre la producción desde el punto de vista energético.

Rendimiento en la utilización de la energía.

5.4.- Comparación de consumos específicos, térmicos y eléctricos del establecimiento, con otros de su actividad, en España, medio en la U.E.

5.5.- Coste de la energía en el establecimiento, repercusión de la energía en el precio final o costes y optimización de los costes energéticos

5.6.- Influencia de los productos tratados en las posibles variaciones en los costes

6. - Mejoras Detectadas en la Auditoria Energética

6.1.- Actuaciones de eficiencia energética. Para cada mejora: Descripción, ventajas, y áreas de aplicación

6.2.- Ahorro de energía térmica y eléctrica

6.3.- Ahorro en costes energéticos

6.4.- Otros ahorros y mejoras. Mejora medioambiental

6.5.- Inversión total y rentabilidad económica

6.6.- Inversión equipos energéticos y periodo de retorno

7.- Resumen y Conclusiones

7.1.- Análisis Energético del Establecimiento que incluya certificación del consumo de energía final energética tep/año.

7.2.- Análisis de la Medidas detectadas en la auditoria.